



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 0 6 6 2 )**

**1 1 MAY 2018**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Urbanización Chinchimali en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 del 14 de Julio de 2016"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Urbanización Chinchimali en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 del 14 de Julio de 2016"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 2115 del 14 de julio de 2016 "Por la cual se asignaron diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Chinchimali del municipio de Silvia en el departamento del Cauca", dentro de la cual se asignó el hogar del señor MILCIADES FERNÁNDEZ ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía N° 18.154.155.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio, Fonvivienda expidió la Resolución No. 1793 del 28 de Septiembre de 2017, por medio del cual se aceptó la renuncia del Subsidio Familiar de Vivienda a cincuenta y dos (52) hogares, donde se encuentra el hogar del Señor MILCIADES FERNÁNDEZ ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía N° 18.154.155.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2115 del 14 de julio de 2016, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que presentó renuncia al proyecto Urbanización Chinchimali del municipio de Silvia en el departamento del Cauca, se deberá descontar el siguiente valor:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Urbanización Chinchimali en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 del 14 de Julio de 2016"

No. Resolución que Asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Renuncia
2115	14/JUL/2016	\$ 685.498.191,00	\$ 40.323.423,00

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir el hogar que renunció al SFVE en el proyecto Urbanización Chinchimali del municipio de Silvia en el departamento del Cauca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 28 de Julio de 2016, según el Acta No. 414 en la cual se identificó lista de espera con un (1) hogar, seleccionando así el hogar del señor PEDRO ANTONIO VIDAL PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.769.569 y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 7 de marzo de 2018.

Que de acuerdo con las promesas de compraventa suscritas entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Chinchimali del municipio de Silvia en el departamento del Cauca, corresponde a 62.58 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la soluciones de vivienda de los

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Urbanización Chinchimali en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 del 14 de Julio de 2016"

hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos veintitrés pesos m/cte. (\$ 40.323.423,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado en la lista de espera según Acta No.414 del 28 de julio de 2016 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Chinchimali del municipio de Silvia en el departamento del Cauca por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: CAUCA**  
**MUNICIPIO: SILVIA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN CHINCHIMALÍ**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	4.769.569	PEDRO ANTONIO	VIDAL PATIÑO	URBANIZACIÓN CHINCHIMALÍ
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 40.323.423,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2115 del 14 de julio de 2016, en el sentido de establecer

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Urbanización Chinchimali en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 del 14 de Julio de 2016"

el valor total del acto administrativo de asignación que resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que Asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Renuncia
2115	14/JUL/2016	\$ 685.498.191,00	\$ 40.323.423,00

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 2115 del 14 de julio de 2016, expedidas el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Chinchimali del municipio de Silvia en el departamento del Cauca, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Chinchimali del municipio de Silvia en el departamento del Cauca, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar de lista de espera para el proyecto Urbanización Chinchimali en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca y se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 del 14 de Julio de 2016"

conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 MAY 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yovanny Herrera Díaz  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Arellys Bravo

  
